

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en planes que se realicen en el territorio nacional, con los límites fijados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 2001 (BOE de 27 de febrero).

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

2. Costes asociados de la actividad formativa

a) Se considerarán costes financiables los de personal de apoyo al plan formativo tanto interno como externo y todos los necesarios para su gestión y ejecución.

Estos gastos se imputarán al plan en su conjunto. En caso de que fuera precisa su distribución por acción formativa se prorratearán por el número total de horas en cada acción.

b) En el caso de Planes Agrupados y Planes Específicos de la Economía Social, los gastos de publicidad para la organización y difusión de los mismos, siempre que en aquella se indique que se realizarán en el marco del III Acuerdo Tripartito de Formación Continua y, en su caso, con financiación del Fondo Social Europeo.

Estos gastos se imputarán al plan en su conjunto. En caso de que fuera precisa su distribución por acción formativa se prorratearán por horas y participantes totales en cada acción.

c) Otros Costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados al plan formativo.

Estos gastos, cuando sean considerados subvencionables, se imputarán al plan en su conjunto. Si fuera necesaria su distribución por acción formativa se prorratearán por horas totales.

La suma de los costes asociados de la actividad formativa no podrá superar el 25 por ciento de los costes totales del plan.

13138 RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa («Sociedad Española de Instalación de Redes Telefónicas SEIRT, Sociedad Anónima»).

Visto el contenido de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa («Sociedad Española de Instalación de Redes Telefónicas SEIRT, Sociedad Anónima»), (código de Convenio número 9004802), que constituye el XVII Convenio de la citada empresa, que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Inter-centros, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Valores de otros conceptos salariales y extrasalariales del Convenio 2001

	Pesetas
Paga extra de marzo	115.916
Paga extra de septiembre	115.916
Dietas:	
Residente normal	2.569
Residente especial provincia limítrofe	5.394
Residente especial provincia no limítrofe	7.448
No residente normal	3.587
No residente especial	4.494

	Pesetas
Instalación de equipos normal	2.075
Instalación de equipos especial	6.912
Canalización normal (pesetas/d. lab.)	809
Canalización especial	3.587
Redes para obra determinada (pesetas/d. lab.)	1.131
Indemnización viaje vacaciones:	
Menos de 300 kilómetros	47.760
Más de 300 kilómetros	80.699
Plus de conducción:	
Vehículo ligero	439
Vehículo pesado	471
Kilometraje por licencia	14
Ayuda escolar	2.105
Ayuda hijos disminuidos	33.562
Premio vinculación empresa:	
A los cinco años	35.154
A los diez años	52.030
Compensación gastos Comité:	
En la misma provincia	1.244
En provincia distinta	6.389
Incentivos:	
Hora de incentivo	626
Punto incentivo redes	1.030
Ayuda comida Torrejón/sede	799
Plan de pensiones:	
Aportación mensual empresa (desde 1-6-2001)	1.301
Aportación mensual partícipes (desde 1-6-2001)	3.701

ANEXO

Tabla de retribuciones. Vigencia 1 de enero de 2001

I. GRUPO DE EMPLEADOS

Sueldos mensuales

	Salario base Pesetas	Plus Convenio Pesetas	Retribución Convenio Pesetas
Técnicos titulados:			
Ingeniero/Licenciado	147.993	80.655	228.648
Perito primera C	127.559	103.329	230.888
Perito primera B	127.559	94.706	222.265
Perito primera A	127.559	85.694	213.253
Perito segunda C	127.559	78.819	206.378
Perito segunda B	127.559	72.186	199.745
Perito segunda A	127.559	65.366	192.925
Perito tercera C	127.559	58.735	186.294
Perito tercera B	127.559	54.666	182.225
Perito tercera A	127.559	49.889	177.448
Técnicos no titulados:			
Encargado primera C	98.854	87.440	186.294
Encargado primera B	98.854	83.020	181.874
Encargado primera A	98.854	78.595	177.449
Encargado segunda C	98.854	73.968	172.822
Encargado segunda B	98.854	69.483	168.337
Encargado segunda A	98.854	65.354	164.208
Encargado tercera C	98.854	60.904	159.758
Encargado tercera B	98.854	58.722	157.576
Encargado tercera A	98.854	56.570	155.424
Auxiliar técnico C	90.458	60.568	151.026
Auxiliar técnico B	90.458	58.255	148.713
Auxiliar técnico A	90.458	56.016	146.474

	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Retribución Convenio — Pesetas
Administrativos:			
Jefe Adm. primera	138.557	83.708	222.265
Jefe Adm. segunda C	122.912	103.488	226.400
Jefe Adm. segunda B	122.912	94.512	217.424
Jefe Adm. segunda A	122.912	85.611	208.523
Oficial Adm. primera C	112.127	85.320	197.447
Oficial Adm. primera B	112.127	76.386	188.513
Oficial Adm. primera A	112.127	67.508	179.635
Oficial Adm. segunda C	101.788	66.993	168.781
Oficial Adm. segunda B	101.788	57.969	159.757
Oficial Adm. segunda A	101.788	49.156	150.944
Auxiliar Adm. C	95.387	46.898	142.285
Auxiliar Adm. B	95.387	37.964	133.351
Auxiliar Adm. A	95.387	29.013	124.400
Subalternos:			
Almacenero	97.345	36.004	133.349
Chófer Turismo	102.516	35.280	137.796
Vigilante	96.547	36.803	133.350
Telefonista	96.547	36.803	133.350
Ordenanza	93.549	20.647	114.196
Aspirante y Botones	79.991	24.066	104.057
Técnicos de oficina:			
Delineante primera C	112.127	85.320	197.447
Delineante primera B	112.127	76.386	188.513
Delineante primera A	112.127	67.508	179.635
Delineante segunda C	101.788	66.993	168.781
Delineante segunda B	101.788	57.969	159.757
Delineante segunda A	101.788	49.156	150.944
Jefe Org. segunda C	122.912	103.488	226.400
Jefe Org. segunda B	122.912	94.512	217.424
Jefe Org. segunda A	122.912	85.611	208.523
Técnico Org. segunda C	112.127	85.320	197.447
Técnico Org. segunda B	112.127	76.386	188.513
Técnico Org. segunda A	112.127	67.508	179.635
Auxiliar de Organización C	95.371	46.915	142.286
Auxiliar de Organización B	95.371	46.915	142.286
Auxiliar de Organización A	95.371	46.915	142.286

II. GRUPO DE OPERARIOS

Retribución diaria

	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Retribución Convenio — Pesetas
Encargado Brigada primera	2.928	2.306	5.234
Encargado Brigada segunda	2.928	2.023	4.951
Oficial primera Celador, Empalmador, Mecánico o Instalador	2.857	1.763	4.620
Oficial segunda Celador, Empalmador, Mecánico o Instalador	2.797	1.565	4.362
Oficial tercera (personal con más de tres años y menos de cinco años en la empre- sa), Celador, Empalmador, Mecánico o Instalador	2.715	1.460	4.175
Especialista (categoría de entrada), Ce- lador, Empalmador, Mecánico o Insta- lador	2.580	1.398	3.978
Peón	2.580	1.339	3.919
Conductor de camión pesado C	2.708	2.149	4.857
Conductor de camión pesado B	2.708	1.887	4.595
Conductor de camión pesado A	2.708	1.694	4.402
Técnico Montador de primera	2.928	2.306	5.234
Técnico Montador de segunda	2.797	1.565	4.362
Técnico Montador de tercera	2.580	1.398	3.978

Nota: Las presentes tablas están calculadas con un incremento del 3 por 100 sobre el total de retribución Convenio al 31 de diciembre de 2000.

Valores de otros conceptos salariales y extrasalariales del Convenio 2001

	Euros
Paga extra de marzo	696,66
Paga extra de septiembre	696,66
Dietas:	
Residente normal	15,44
Residente especial provincia limítrofe	32,41
Residente especial provincia no limítrofe	44,76
No residente normal	21,55
No residente especial	27,00
Instalación de equipos normal	12,47
Instalación de equipos especial	41,54
Canalización normal (pesetas/d. lab.)	4,86
Canalización especial	21,55
Redes para obra determinada (pesetas/d. lab.)	6,79
Indemnización viaje vacaciones:	
Menos de 300 kilómetros	287,04
Más de 300 kilómetros	485,01
Plus de conducción:	
Vehículo ligero	2,63
Vehículo pesado	2,83
Kilometraje por licencia	0,08
Ayuda escolar	12,65
Ayuda hijos disminuidos	201,71
Premio vinculación empresa:	
A los cinco años	211,27
A los diez años	312,70
Compensación gastos Comité:	
En la misma provincia	7,47
En provincia distinta	38,39
Incentivos:	
Hora de incentivo	3,76
Punto incentivo redes	6,19
Ayuda comida Torrejón/sede	4,80
Plan de pensiones:	
Aportación mensual empresa (desde 1-6-2001)	7,81
Aportación mensual partícipes (desde 1-6-2001)	22,24

ANEXO I

Tabla de retribuciones. Vigencia 1 de enero de 2001

I. GRUPO DE EMPLEADOS

Sueldos mensuales

	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Retribución Convenio — Euros
Técnicos titulados:			
Ingeniero/Licenciado	889,45	484,75	1.374,20
Perito primera C	766,64	621,02	1.387,66
Perito primera B	766,64	569,20	1.335,84
Perito primera A	766,64	515,04	1.281,68
Perito segunda C	766,64	473,72	1.240,36
Perito segunda B	766,64	433,85	1.200,49
Perito segunda A	766,64	392,86	1.159,50
Perito tercera C	766,64	353,01	1.119,65
Perito tercera B	766,64	328,55	1.095,19

	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Retribución Convenio — Euros
Perito tercera A	766,64	299,84	1.066,48
Técnicos no titulados:			
Encargado primera C	594,12	525,53	1.119,65
Encargado primera B	594,12	498,96	1.093,08
Encargado primera A	594,12	472,37	1.066,49
Encargado segunda C	594,12	444,56	1.038,68
Encargado segunda B	594,12	417,61	1.011,73
Encargado segunda A	594,12	392,79	986,91
Encargado tercera C	594,12	366,04	960,16
Encargado tercera B	594,12	352,93	947,05
Encargado tercera A	594,12	340,00	934,12
Auxiliar técnico C	543,66	364,02	907,68
Auxiliar técnico B	543,66	350,12	893,78
Auxiliar técnico A	543,66	336,67	880,33
Administrativos:			
Jefe Adm. primera	832,74	503,10	1.335,84
Jefe Adm. segunda C	738,72	621,97	1.360,69
Jefe Adm. segunda B	738,72	568,02	1.306,74
Jefe Adm. segunda A	738,72	514,53	1.253,25
Oficial Adm. primera C	673,90	512,78	1.186,68
Oficial Adm. primera B	673,90	459,09	1.132,99
Oficial Adm. primera A	673,90	405,73	1.079,63
Oficial Adm. segunda C	611,76	402,63	1.014,39
Oficial Adm. segunda B	611,76	348,40	960,16
Oficial Adm. segunda A	611,76	295,43	907,19
Auxiliar Adm. C	573,29	281,86	855,15
Auxiliar Adm. B	573,29	228,17	801,46
Auxiliar Adm. A	573,29	174,37	747,66
Subalternos:			
Almacenero	585,06	216,38	801,44
Chófer Turismo	616,13	212,04	828,17
Vigilante	580,26	221,19	801,45
Telefonista	580,26	221,19	801,45
Ordenanza	562,24	124,09	686,33
Aspirante y Botones	480,76	144,64	625,40
Técnicos de oficina:			
Delineante primera C	673,90	512,78	1.186,68
Delineante primera B	673,90	459,09	1.132,99
Delineante primera A	673,90	405,73	1.079,63
Delineante segunda C	611,76	402,63	1.014,39
Delineante segunda B	611,76	348,40	960,16
Delineante segunda A	611,76	295,43	907,19
Jefe Org. segunda C	738,72	621,97	1.360,69
Jefe Org. segunda B	738,72	568,02	1.306,74
Jefe Org. segunda A	738,72	514,53	1.253,25
Técnico Org. segunda C	673,90	512,78	1.186,68
Técnico Org. segunda B	673,90	459,09	1.132,99
Técnico Org. segunda A	673,90	405,73	1.079,63
Auxiliar de Organización C	573,19	281,97	855,16
Auxiliar de Organización B	573,19	281,97	855,16
Auxiliar de Organización A	573,19	281,97	855,16

II. GRUPO DE OPERARIOS

Retribución diaria

	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Retribución Convenio — Euros
Encargado Brigada primera	17,60	13,86	31,46
Encargado Brigada segunda	17,60	12,16	29,76
Oficial primera Celador, Empalmador, Mecánico o Instalador	17,17	10,60	27,77
Oficial segunda Celador, Empalmador, Mecánico o Instalador	16,81	9,41	26,22
Oficial tercera (personal con más de tres años y menos de cinco años en la empre- sa), Celador, Empalmador, Mecánico o Instalador	16,32	8,77	25,09

	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Retribución Convenio — Euros
Especialista (categoría de entrada), Cela- dor, Empalmador, Mecánico o Instala- dor	15,51	8,40	23,91
Peón	15,51	8,04	23,55
Conductor de camión pesado C	16,28	12,91	29,19
Conductor de camión pesado B	16,28	11,34	27,62
Conductor de camión pesado A	16,28	10,18	26,46
Técnico Montador de primera	17,60	13,86	31,46
Técnico Montador de segunda	16,81	9,41	26,22
Técnico Montador de tercera	15,51	8,40	23,91

Nota: Las presentes tablas están calculadas con un incremento del 3 por 100 sobre el total de retribución Convenio al 31 de diciembre de 2000.

13139 RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Neumáticos Michelin, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Neumáticos Michelin, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9013571), que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 2001 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO. AÑOS 2001-2002-2003
DE «NEUMÁTICOS MICHELÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA»**

CAPÍTULO I

Ámbitos

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a los centros de trabajo de Burgos, Coslada (Madrid), León, Madrid, Sta. Perpetua de la Mogoda (Barcelona), Sesña (Toledo), Sevilla y Valencia.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras fijos y eventuales que presten sus servicios en los centros de trabajo mencionados en el artículo anterior, exceptuando del área económica del presente Convenio:

Al personal directivo que desarrolla funciones de planificación, dirección y coordinación de las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Al personal comercial que desarrolla funciones de ventas sobre el terreno.

Artículo 3. *Ámbito de vigencia.*

El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre del 2003.